



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **59141** DE 2019

(31 OCT 2019)

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes muebles de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final"

LA SECRETARIA GENERAL,

En ejercicio de sus facultades legales señaladas en el artículo 22 del Decreto 4886 del 23 de diciembre de 2011, la Resolución N° 52297 del 30 de agosto de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que en el inventario de elementos devolutivos de la Superintendencia de Industria y Comercio, se encuentran elementos correspondientes a los Grupos de Equipos de Comunicación (Teléfonos) y Muebles Enseres (Hogar), los cuales están en buen estado pero no son compatibles y no se consideran útiles para el ejercicio de la función misional de la entidad por no ofrecer posibilidad alguna de uso o aprovechamiento.

Que los elementos no útiles para la Superintendencia de Industria y Comercio, fueron revisados y evaluados física y funcionalmente por parte de las instancias correspondientes de la entidad así: a) Los Equipos de Comunicación (teléfonos), fueron verificados física y funcionalmente por la Oficina de Tecnología e Informática – OTI, según concepto técnico radicado 19-238532- -0-0 del 22 de octubre de 2019, y b). Los muebles y enseres (tipo hogar) fueron evaluados física y funcionalmente por el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos expidiendo concepto técnico el 24 de Octubre de 2019, dichos conceptos hacen parte integral de la presente Resolución.

Que los bienes objeto de baja se encuentran registrados en los inventarios de la Superintendencia de Industria y Comercio, así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BIENES	VALOR	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	NETO LIBROS
1	Equipo de Comunicación (Teléfonos)	464	\$ 90,846,560.00	\$ 90,846,560.00	\$ -
2	Muebles y Enseres (Hogar)	109	\$ 22,626,162.00	\$ -	\$ 22,626,162.00
TOTALES		573	\$ 113,472,722.00	\$ 90,846,560.00	\$ 22,626,162.00

Valores a 30 de septiembre de 2018.

Que el Procedimiento de Administración de Bienes Devolutivos y de Consumo GAD2-P01 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su numeral 7.3. Establece, *"Consiste en retirar definitivamente un bien del patrimonio de la Entidad, por alguna de las siguientes situaciones: por ser inservible, pérdida o deterioro, obsolescencia, destrucción, hurto o cuando el bien no se encuentre en condiciones funcionales de prestar el servicio para el cual fue adquirido, decisión soportada a través de acto administrativo motivado, que además indica el destino final del bien, autorizado por el Comité de Bajas. El responsable del Área de Almacén debe suministrar el listado de bienes para baja, donde se relacionen las características principales del bien, el costo, el valor depreciado y el valor en libros. Así mismo, debe entregar concepto técnico emitido por los funcionarios competentes de la Entidad o asesores externos y certificación donde conste que los bienes objeto de baja están registrados en el sistema de inventarios - Helisa o el que haga sus veces"*.

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3, el cual dispone:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes muebles de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final"

Que a través de la Resolución N° 52297 del 30 de agosto de 2013, el Superintendente de Industria y Comercio delegó en el Secretario General de la Entidad, la función de ordenar la baja y destino final de los bienes no necesarios para la entidad.

Que mediante Resolución N° 50701 de 2013 modificada por la Resolución N° 8854 de 2019, se creó el Comité de bajas de la Superintendencia de Industria y Comercio, al cual se presentaron los bienes para baja según consta en el Acta de Comité de Bajas No. 004 celebrado el 25 de Octubre de 2019, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que la baja de los bienes se realizara conforme lo establecido en el Procedimiento de Administración de Bienes Devolutivos y de Consumo - GA02-P01, de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la baja de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (464) Teléfonos de Gama Baja, los cuales se encuentran en buen estado y funcionales pero no son útiles para la entidad en razón a que no son compatibles con el protocolo IPV6, proyecto que adoptó la Entidad por directriz del MINTIC, bajo Resolución 2710 de 2017, Radicado 19-238532- -1-0, cuyo valor de compra es \$90.846.560,00 M/Cte., depreciación y/o amortización acumulada por valor de \$90.846.560,00 M/Cte. y valor en libros de Cero Pesos, valores que se encuentran relacionados y discriminados, así:

LOTE 1. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (Teléfonos)

ITEM	PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMPRA	VR. ACTIVO	VR. DEPRECIADO	NETO EN LIBROS - POR DEPRECIAR
1	18280	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
2	18281	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
3	18282	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
4	18283	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
5	18284	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
6	18285	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
7	18286	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
8	18287	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
9	18288	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
10	18289	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
11	18290	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
12	18291	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
13	18292	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
14	18293	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
15	18294	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
16	18295	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
17	18296	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
18	18297	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
19	18298	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
20	18299	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
21	18300	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
22	18301	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
23	18302	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
24	18304	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
25	18305	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
26	18306	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
27	18307	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
28	18308	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
29	18309	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
30	18310	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
31	18311	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
32	18312	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
33	18313	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
34	18314	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
35	18315	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
36	18316	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
37	18317	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
38	18318	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes muebles de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final"

429	18716	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
430	18716	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
431	18717	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
432	18718	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
433	18719	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
434	18720	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
435	18721	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
436	18722	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
437	18723	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
438	18725	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
439	18726	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
440	18727	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
441	18728	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
442	18729	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
443	18730	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
444	18731	TELEFONO GAMA BAJA REF.1603 AV	28/12/2012	170.520,00	170.520,00	-
445	21015	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
446	21016	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
447	21017	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
448	21018	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
449	21019	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
450	21020	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
451	21021	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
452	21022	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
453	21023	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
454	21024	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
455	21025	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
456	21026	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
457	21027	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
458	21028	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
459	21029	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
460	21030	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
461	21031	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
462	21032	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
463	21033	AVALA TELEFONO 1603SW CON LICENCIA Y SOPORTE	31/12/2013	787.640,00	787.640,00	-
464	22372	TELEFONO AVAYA 1608 S/N 13WZ203703KF	25/06/2014	170.520,00	170.520,00	-
TOTAL				\$ 90.846.560,00	\$ 90.846.560,00	5

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la baja de Ciento Nueve (109) bienes por valor de \$ 22.626.162,00 M/Cte., con una depreciación y/o amortización acumulada por valor de \$0,00 M/Cte. y valor neto en libros de \$22.626.162,00 M/Cte., dichos bienes se recibieron mediante el Radicado 19-199458, en donde se notifica la adjudicación de algunos bienes, del Proceso de Liquidación por Adjudicación, Expediente 29283, Auto 620-000929 del 10 de mayo de 2019, por lo que se procedió a la revisión de los mismos, los cuales corresponden a mesas, camas, nocheros, espejos, comedores, sillas e impresora y teniendo en cuenta que están tipificados como muebles y enseres tipo hogar, no se consideran útiles para el ejercicio de la función misional de la entidad por no ofrecer posibilidad alguna de uso o aprovechamiento, los valores antes mencionados se encuentran relacionados y discriminados, así.

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes muebles de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final"

LOTE 2. MUEBLES Y ENSERES (Hogar).

ÍTEM	PLACA FÍSICA	ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR DEPRECIADO	NETO EN LIBROS
1	29560	Cama Rayastan 100 pardo Wenge	\$297,000.00	-	\$ 297,000
2	29561	Cama Tarima Recife	\$236,000.00	-	\$ 236,000
3	29562	Cama Tarima Recife	\$236,000.00	-	\$ 236,000
4	29563	Cama Tarima Recife	\$236,000.00	-	\$ 236,000
5	29564	Cama Tarima Recife	\$236,000.00	-	\$ 236,000
6	29565	Cama Tarima Recife	\$236,000.00	-	\$ 236,000
7	29566	Cama Tarima Recife	\$236,000.00	-	\$ 236,000
8	29567	Cama Tarima Recife	\$236,000.00	-	\$ 236,000
9	29568	Cama Tarima Tabris Wenge	\$590,000.00	-	\$ 590,000
10	29569	Comedor Mesa Nepal + 4 sillas Almez Pardo Wenge	\$862,450.00	-	\$ 862,450
11	29670	Comedor Mesa Nepal + 4 sillas Almez Pardo Wenge	\$862,450.00	-	\$ 862,450
12	29671	Comedor Ozu Mesa + 4 sillas Pardo Wenge	\$615,000.00	-	\$ 615,000
13	29572	Consola Bengal # 10 Castaño	\$355,000.00	-	\$ 355,000
14	29573	Corral Abatible	\$280,000.00	-	\$ 280,000
15	29574	Corral Abatible	\$280,000.00	-	\$ 280,000
16	29575	Corral Abatible	\$280,000.00	-	\$ 280,000
17	29576	Espejo Pie Maraya # 10 Castaño	\$276,000.00	-	\$ 276,000
18	29577	Espejo Pie Reina 2G.Gre/Janet	\$261,412.00	-	\$ 261,412
19	29578	Cajonero Davinci sin espejo	\$503,131.00	-	\$ 503,131
20	29579	Cajonero Estandar River	\$294,634.00	-	\$ 294,634
21	29580	Mesa Centro Elize	\$160,000.00	-	\$ 160,000
22	29581	Mesa Centro Elize	\$163,100.00	-	\$ 163,100
23	29582	Mesa Centro Trival	\$160,000.00	-	\$ 160,000
24	29583	Mesa Centro Vivan	\$110,000.00	-	\$ 110,000
25	29584	Mesa Centro Vivan	\$110,000.00	-	\$ 110,000
26	29585	Mesa Centro Vivan	\$181,000.00	-	\$ 181,000
27	29586	Mesa RASHID 80 X 110 Pardo Wenge vidrio 6 MM	\$200,000.00	-	\$ 200,000
28	29587	Nochero Amara # 10 Castaño	\$186,500.00	-	\$ 186,500
29	29588	Nochero Amara # 10 Castaño	\$186,500.00	-	\$ 186,500
30	29589	Nochero Amara # 10 Castaño	\$186,500.00	-	\$ 186,500
31	29590	Nochero Amara # 10 Castaño	\$186,500.00	-	\$ 186,500
32	29591	Nochero Amara # 10 Castaño	\$191,000.00	-	\$ 191,000
33	29592	Nochero Amara # 10 Castaño	\$191,000.00	-	\$ 191,000
34	29593	Nochero Amara # 10 Castaño	\$191,000.00	-	\$ 191,000
35	29594	Nochero Amara # 10 Castaño	\$191,000.00	-	\$ 191,000
36	29595	Nochero Amara # 10 Castaño	\$191,000.00	-	\$ 191,000
37	29596	Nochero Amara Pardo Wenge	\$182,000.00	-	\$ 182,000
38	29597	Nochero Amara Pardo Wenge	\$182,000.00	-	\$ 182,000
39	29598	Nochero Amara Pardo Wenge	\$182,000.00	-	\$ 182,000
40	29599	Nochero Amara Pardo Wenge	\$186,500.00	-	\$ 186,500
41	29600	Nochero Amara Pardo Wenge	\$186,500.00	-	\$ 186,500
42	29601	Nochero Amara Pardo Wenge	\$188,000.00	-	\$ 188,000
43	29602	Nochero Amara Pardo Wenge	\$188,000.00	-	\$ 188,000
44	29603	Nochero Amara Pardo Wenge	\$188,000.00	-	\$ 188,000
45	29604	Nochero Amara Pardo Wenge	\$191,000.00	-	\$ 191,000
46	29605	Nochero Amara Pardo Wenge	\$191,000.00	-	\$ 191,000
47	29606	Nochero Amara Pardo Wenge	\$191,000.00	-	\$ 191,000
48	29607	Nochero Amara Pardo Wenge	\$191,000.00	-	\$ 191,000
49	29608	Nochero Amara Pardo Wenge	\$191,000.00	-	\$ 191,000
50	29609	Nochero Amara Pardo Wenge	\$191,000.00	-	\$ 191,000
51	29610	Nochero Deko 2 gavetas Color Janet	\$134,423.00	-	\$ 134,423
52	29611	Nochero M. Infante S/G Color Janet	\$42,017.00	-	\$ 42,017
53	29612	Nochero Maraya # 10 Castaño	\$165,000.00	-	\$ 165,000
54	29613	Nochero Maraya Pardo Wenge	\$165,000.00	-	\$ 165,000
55	29614	Nochero Maraya Pardo Wenge	\$165,000.00	-	\$ 165,000
56	29615	Nochero Maraya Pardo Wenge	\$165,000.00	-	\$ 165,000
57	29616	Nochero Maraya Pardo Wenge	\$165,000.00	-	\$ 165,000
58	29617	Nochero Maraya Pardo Wenge	\$165,000.00	-	\$ 165,000
59	29618	Nochero Maraya Pardo Wenge	\$165,000.00	-	\$ 165,000
60	29619	Nochero Maraya Pardo Wenge	\$165,000.00	-	\$ 165,000
61	29620	Nochero Maraya Pardo Wenge	\$165,000.00	-	\$ 165,000
62	29621	Nochero Michigan	\$215,518.00	-	\$ 215,518
63	29622	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$194,000.00	-	\$ 194,000

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes muebles de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final"

64	29623	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$194,000.00	-	\$ 194,000
65	29624	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$197,200.00	-	\$ 197,200
66	29625	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$197,200.00	-	\$ 197,200
67	29626	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$197,200.00	-	\$ 197,200
68	29627	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$197,200.00	-	\$ 197,200
69	29628	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$197,200.00	-	\$ 197,200
70	29629	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$198,000.00	-	\$ 198,000
71	29630	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$198,000.00	-	\$ 198,000
72	29631	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$198,000.00	-	\$ 198,000
73	29632	Nochero Orisha # 10 Castaño	\$198,000.00	-	\$ 198,000
74	29633	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$194,000.00	-	\$ 194,000
75	29634	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$194,000.00	-	\$ 194,000
76	29635	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$194,000.00	-	\$ 194,000
77	29636	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
78	29637	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
79	29638	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
80	29639	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
81	29640	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
82	29641	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
83	29642	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
84	29643	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
85	29644	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
86	29645	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
87	29646	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
88	29647	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
89	29648	Nochero Orisha Pardo Wengue	\$198,000.00	-	\$ 198,000
90	29649	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$127,300.00	-	\$ 127,300
91	29650	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$127,300.00	-	\$ 127,300
92	29651	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$127,300.00	-	\$ 127,300
93	29652	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$127,300.00	-	\$ 127,300
94	29653	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$127,300.00	-	\$ 127,300
95	29654	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$137,150.00	-	\$ 137,150
96	29655	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$137,150.00	-	\$ 137,150
97	29656	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$147,000.00	-	\$ 147,000
98	29657	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$147,000.00	-	\$ 147,000
99	29658	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$147,000.00	-	\$ 147,000
100	29659	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$147,000.00	-	\$ 147,000
101	29660	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$147,000.00	-	\$ 147,000
102	29661	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$147,000.00	-	\$ 147,000
103	29662	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$147,000.00	-	\$ 147,000
104	29663	Nochero Rayastan Pardo Wenge	\$147,000.00	-	\$ 147,000
105	29664	Nochero Revlstero Dekorliver	\$42,017.00	-	\$ 42,017
106	29665	Nochero Revlstero Dekorliver	\$42,017.00	-	\$ 42,017
107	29666	Silla Almez Pardo Wengo	\$175,000.00	-	\$ 175,000
108	29667	Silla Almez Pardo Wengo	\$175,000.00	-	\$ 175,000
109	29668	Impresora Canon MP 230	\$83,193.00	-	\$ 83,193
TOTAL			\$22,626,162	\$0	\$22,626,162

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la siguiente destinación final para los elementos señalados en el artículo inmediatamente anterior, las entidades Estatales podrán manifestar su interés en uno (1) y/o los dos (2) lotes de bienes.

LOTE 1. EQUIPO DE COMUNICACIÓN.

Teniendo concepto emitidos por la Oficina de Tecnología e Informática mediante comunicado RAD.19-238532- -1-0 del 22 de octubre de 2019, donde se informa que los Teléfonos retirados Gama Baja Ref. 1603 AV, se encuentran en buen estado y funcionales pero no son útiles para la entidad en razón a que no son compatibles con el protocolo IPV6, proyecto que adoptó la Entidad por directriz del MINTIC, bajo resolución 2710 de 2017, se sugirió al Comité de bajas ordenar como destinación final dos opciones:

- Enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.
- Programa RAEE: Ecocomputo o cualquier otro operador autorizado del país.

Por lo anterior, el Comité de Bajas de la Superintendencia de Industria y Comercio autoriza realizar la primera opción, pero si no se presentan oferentes para la enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales, se efectuara la entrega al programa de Recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE) a través de ECOCOMPUTO o cualquier otro operador autorizado del país.

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes muebles de la Superintendencia de Industria y Comercio y se establece su disposición final"

LOTE 2. MUEBLES Y ENSERES (Hogar).

De acuerdo con la información emitida en el Radicado 19-199458, en donde se notifica la adjudicación de algunos bienes, mediante el Proceso de Liquidación por Adjudicación, Expediente 29283, Auto 620-000929 del 10 de mayo de 2019, por lo que se procedió a la revisión de los bienes que nos fueron adjudicados, los cuales corresponden a mesas, camas, nocheros, espejos, comedores, sillas e impresora y teniendo en cuenta que están tipificados como muebles y enseres tipo hogar, no se consideran útiles para el ejercicio de la función misional de la entidad por no ofrecer posibilidad alguna de uso o aprovechamiento.

Por lo anterior, el Comité de Bajas de la Superintendencia de Industria y Comercio autoriza realizar la enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Coordinador del Grupo de gestión Documental y Recursos Físicos – Área de Almacén adscrito a la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Industria y Comercio, para que adelante los trámites administrativos relacionados con la baja de bienes y su disposición final, así como descargar de los inventarios de la entidad el bien objeto de la baja en la presente Resolución.

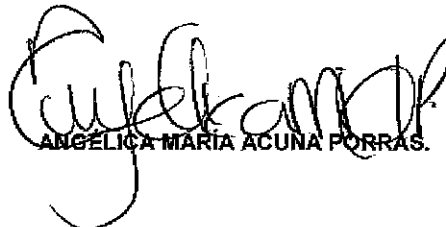
ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Dirección Financiera de la entidad documento de baja del aplicativo de inventarios y copia del acto administrativo, mediante el cual se autoriza la baja del bien relacionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 OCT 2019

LA SECRETARIA GENERAL.



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS.

Elaboró: Nathali Bravo Restrepo – Almacénista.
Revisó: Jaime Enrique Moncaleano – Coordinador GGDyRF.
Ricardo Gasillo Bellán – Director Financiero.
Bianca Luzmila Peláez Galván – Directora Administrativa.
Andri Marceli Osorio Betancourt.
Aprobó: Angélica María Acuña Porras